

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 7800/2026

HABILITA EMPACADORA QUE INDICA, PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE ARÁNDANO (*VACCINIUM SPP.*) PARA CONSUMO, DESDE PERÚ A CHILE

Santiago, 16/08/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el Decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero: N° 3.080 de 2003 que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile; N° 3.815 de 2003 que establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales; N° 133 de 2005 que establece regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalajes de madera; N° 3.801 de 2014 que delega atribuciones al Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal; N° 2.756 de 2018 que establece requisitos fitosanitarios de importación para frutos frescos de arándano (*Vaccinium spp.*) desde Perú a Chile, con tratamiento de fumigación con bromuro de metilo o tratamiento de frío; N° 1.284 de 2021 que establece categorización de productos de origen vegetal, según su riesgo de plagas y potenciales efectos en salud animal y según requisitos en su condición de orgánicos y medidas de control para los mismos en frontera; el Plan de Trabajo para la exportación de frutos frescos de arándano (*Vaccinium spp.*) desde Perú a Chile con tratamiento de fumigación con bromuro de metilo o tratamiento de frío; CARTA N° D000512-2026-MIDAGRI-SENASA-DSV de 30 de junio del 2026, CARTA N° D000564-2026-MIDAGRI-SENASA-DSV de 03 de agosto del 2026, emitidas por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria de Perú.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultado para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, en el ejercicio de esta atribución, el SAG, en acuerdo conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) de Perú, han firmado el "Plan de trabajo para la exportación de frutos frescos de arándano (*Vaccinium spp.*) desde Perú a Chile con tratamiento de fumigación con bromuro de metilo o tratamiento de frío".
3. Que, el SAG es responsable de autorizar, cada temporada de exportación, a aquellas empacadoras que han solicitado su habilitación a través del SENASA, de acuerdo con los lineamientos dictados en el "Plan de trabajo para la exportación de frutos frescos de arándano (*Vaccinium spp.*) desde Perú a Chile con tratamiento de fumigación con bromuro de metilo o tratamiento de frío".
4. Que, SENASA ha solicitado al SAG la habilitación de la empacadora RVR AGRO S.R.L. para la temporada 2026-2027, remitiendo para tales efectos el "Certificado de funcionamiento de centro de inspección, empacadora y planta de tratamiento y empaque", en el que consta que la fecha de término de actividades para procesar frutos frescos de arándano es el 30 de abril de 2027.
5. Que, durante el mes de julio de 2026, SAG llevó a cabo la verificación *in situ* a las instalaciones de la empacadora individualizada a continuación, resultando en su aprobación y delegando a SENASA las verificaciones posteriores realizadas en cada nueva temporada:

--

Nombre de la empackadora	Código SENASA
RVR AGRO S.R.L	016-00054-PE

6. Que, durante la verificación *in situ* a las instalaciones de la empackadora se detectaron formas de optimizar y fortalecer el resguardo de los productos, las cuales se solicitó se efectuasen a la brevedad.
7. Que, todas las indicaciones fueron aceptadas y se verificó la implementación de las mejoras.
8. Que, SENASA y la empackadora involucrada no han solicitado al SAG la habilitación de instalaciones para los tratamientos de fumigación con Bromuro de Metilo o de Frío, especificados en el Plan de Trabajo, ya que el tratamiento de frío será aplicado en tránsito hacia Chile.
9. Que, en acuerdo conjunto entre SAG y SENASA se definió, para la alternativa de tratamientos de frío en tránsito, fijar la ubicación de los sensores de temperatura en los pallets identificados con los números 01, 11 y 16, según lineamientos técnicos internacionales.

RESUELVO:

1. **SE HABILITA** la siguiente empackadora de frutos frescos de arándano (*Vaccinium* spp.) para consumo, procedentes de Perú, registrada por la autoridad fitosanitaria nacional de Perú:

Nombre de la empackadora	Código SENASA	Distrito	Departamento
RVR AGRO S.R.L	016-00054-PE	Salas	Ica

2. **SE ESTABLECE** para la modalidad de tratamientos de frío en tránsito, la ubicación de los sensores de temperatura en los pallets 01, 11 y 16, de acuerdo a los lineamientos internacionales.
3. El período de vigencia de la habilitación será desde la emisión de la presente resolución hasta el 30 de abril de 2027.
4. Esta habilitación podrá ser extendida por otro período de exportación una vez que SENASA remita la información requerida para una nueva autorización.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

RBO/TGR/CNM/DIO

Distribución:

- Manuel Esteban Bernales Muñoz - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Oscar Eduardo Videla Perez - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysén
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región

Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana

- Gustavo Stanton-Yonge Molkenbuhr - Director Regional (S) Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Gabriel Esteban Bustos Figueroa - Director Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- María Carolina Imbert Jiménez - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Mauricio Enrique Rodríguez Tirapegui - Director Regional Subrogante SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional (S) Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Carolina Verónica Castro Almendra - Directora Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Cristián Germán Poblete Palma - DIRECTOR REGIONAL Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Carlos Castillo ILaja - Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapacá
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Luis Alfonso Morales Azócar - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- M. Daniela Buzunáriz Ramos - Encargada Sección Regulaciones Fitosanitarias - Oficina Central
- Jaime Felipe Álvarez Muñoz - Profesional Sección Productos Agrícolas y Forestales - Oficina Central
- Paola Cabrera Hickmann - Encargada Sección Normativa y Tratamientos de Importación - Oficina Central
- Paola Andrea Tala Rossi - Jefa Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central

División de Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140 - Teléfono: 2



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=202164468&hash=f4b1e>